



Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017-MDB

Barranco, 30 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS: El Informe N° 018-2017-SGRC-GAT-MDB, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control, El Informe N° 008-2017-GAT-MDB, de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 051-2017-GAJ-MDB, de fecha 27 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 061-2017-MDB-GM, de fecha 30 de enero de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga de la fecha de vencimiento para el pago de la Primera Cuota de Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia y, esta autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2016, se aprobó el Régimen Tributario de las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017 de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, la Sexta Disposición Final de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

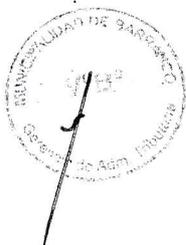
Que, mediante Informe N°008-2017-GAT-MDB de fecha 26 de enero de 2017, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 018-2017-SGRC-GAT-MDB, de fecha 25 de enero de 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Recaudación y Control propone se otorgue una prórroga del vencimiento señalado, hasta el 28 de febrero de 2017, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario del pago de tributos en los contribuyentes y generar una mayor recaudación para la corporación municipal; y, mediante Informe N° 051-2017-GAJ-MDB, de fecha 27 de enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la legalidad del proyecto de Decreto de Alcaldía planteado;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 30°, numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la autorización de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 28 de febrero de 2017, las fechas de

//...



vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, fijadas para el día 31 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control, Área de Ejecutoría Coactiva y Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y debida difusión del presente Decreto de Alcaldía, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal de la Municipalidad (www.munibarranco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

"FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG"
ALCALDE